

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00300 00
Proceso	Ejecutivo Singular.
Demandante	Crearcoop
Demandados	Todo pescados y otros
Asunto	Decreta medidas cautelares.

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 ibídem, se accederá al decreto de otras medidas cautelares solicitadas por la parte Actora, y que se ajustan a los parámetros para acceder a ellas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de las acciones que puedan tener los demandados **Carlos Adolfo Mejía Tobón** identificado con cédula de ciudadanía número 70.323.263 y **Lina María Salazar Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.688-0 en la entidad **Kualam S.A.S.** identificada con NIT. 900.522.730-3.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **MJ-JEFF AVENIDA POBLADO**, ubicado en la carrera 43 A No. 23-18 de Medellín, con la matrícula No. 21- 680550-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, para Antioquia.

TERCERO: Se decreta el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **MJ-JEFF POBLADO LA 10**, ubicado en la carrera 10 No. 58-22 de Medellín, con la matrícula No. 21- 680562-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Por intermedio de la Secretaría expídase los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 127 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e3a2fb113255796ae68372f00531c615f4c9b72b74dd71048807e0d5d93fb4**

Documento generado en 01/09/2022 03:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>